

## CRÓNICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA 2009

**FRANCISCO MANUEL GARCÍA COSTA**

*Profesor de Derecho Constitucional  
Universidad de Murcia*

**RESUMEN:** En este artículo se estudia la actividad de la Asamblea Regional de Murcia desarrollada en 2009, especialmente la relacionada con el ejercicio de las funciones legislativa y de control. Debe destacarse, al respecto, la aprobación de la ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**PALABRAS CLAVE:** Asamblea Regional, 2009, Ley 7/2009, víctimas de terrorismo.

*ABSTRACT: We analyze in these lines the activity of the Regional Parliament of Murcia during the year 2009, especially the legislative function. On this matter, we must underline the approval of the Act ruling the assistance to terrorism victims in Murcia (Act No. 7, 2009).*

*KEY WORDS: Regional Parliament, 2009, Act No. 7, 2009, terrorism victims.*

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Función legislativa. III. Función de control y otras funciones.

### I. INTRODUCCIÓN

La Crónica de la Asamblea Regional de Murcia recoge, como en ocasiones anteriores, la actividad desarrollada por la institución parlamentaria murciana durante el año 2009, el tercero de la VII Legislatura. Debe destacarse como dato central de esta Crónica que la actividad legislativa desarrollada en el año objeto de nuestro examen ha sido elevada, pues hasta catorce leyes han sido elaboradas en este período, cifra que, sin alcanzar el máximo histórico de 2002 en que se dictaron 15, se sitúa por encima de las propias de años anteriores (8 en 2007 y 2008) y nos retrotrae a los primeros años de la autonomía murciana en los que se aprobaron, igualmente, un número elevado de leyes (así, en 1983, 1984 y 1986 se elaboraron 13 leyes autonómicas, cifra que se volvió alcanzar únicamente en 1997 y 2006).

La causa fundamental de esta elevada producción legislativa es la necesidad de responder a los retos que en el ámbito regional ha planteado la crisis económica mundial y nacional, la cual ha motivado que en la recta final del año se hayan aprobado leyes de un innegable contenido económico (así, la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 5/2009, de 21 de mayo, de modificación de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 200; la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010 o la ley 14/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010).

Al margen de las de contenido económico y de las que introducen las correspondientes modificaciones en leyes autonómicas anteriores (Ley 9/2009, de 23 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia), el resto de leyes, como tendremos ocasión de examinar detalladamente con posterioridad, presentan indudable repercusión en el ordenamiento autonómico murciano, al regular cuestiones de especial trascendencia en materia de transporte de pasajeros, tanto marítimo como terrestre; en materia sanitaria -derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario y asistencia a la mujer embarazada-; de ayudas a las víctimas del terrorismo; o, por último, en materia de protección medioambiental.

Con respecto al ejercicio por parte de la Asamblea Regional de las denominadas “otras” competencias parlamentarias, debemos destacar que 2009 ha sido el año en el que mayor número de Declaraciones institucionales en pleno han sido aprobadas en la historia particular de la Asamblea Regional. En esta línea, ha de señalarse, igualmente, que a lo largo del periodo objeto de nuestro examen no se ha producido ninguna designación de titulares de órganos públicos cuya elección se le encomienda a la Asamblea Regional.

Para terminar esta apretada síntesis a modo de introducción, debemos señalar que no se ha operado ninguna reforma del Derecho parlamentario murciano, el cual

sigue estando disciplinado por el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, de 13 de junio de 2002, y por el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia de 9 de noviembre de 1989.

A continuación detallamos la actividad de la Asamblea Regional de Murcia en dos bloques, correspondientes cada uno de ellos a la función legislativa, a la función de control y a otras funciones.

## **II. FUNCIÓN LEGISLATIVA**

Seguidamente, realizaremos una breve síntesis de los elementos basilares de las leyes autonómicas más destacadas del periodo.

-La Ley 1/2009, de 11 de marzo, de transporte marítimo de pasajeros de la Región de Murcia, dictada en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de transporte marítimo entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma sin conexión con puertos o puntos de otros ámbitos territoriales (artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en adelante, EAMU), encuentra su origen en el proyecto de ley de transporte marítimo de pasajeros de la Región de Murcia remitido a la Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de diciembre de 2008. Tras la correspondiente tramitación parlamentaria (debate de totalidad en pleno, dictamen aprobado por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua), el proyecto de ley antedicho fue aprobado por el Pleno en la sesión de 4 de marzo de 2009.

La Ley, que se compone de 29 artículos estructurados en 7 Capítulos, 1 Disposición Transitoria y 4 Disposiciones Finales, disciplina el transporte marítimo de pasajeros, bien regular, bien discrecional, entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin conexión con puertos o puntos de otras Comunidades Autónomas. Importante capítulo es el que se dedica a la regulación de los derechos y deberes de los usuarios, entre los que figura el derecho a ser indemnizado por los daños ocasionados en el curso de la navegación o en las operaciones de embarque y desembarque, tanto los daños personales como los ocasionados por la

destrucción, pérdida o avería de sus equipajes facturados o mercancías (artículo 3.a). Asimismo, la Ley establece la obligatoriedad de la correspondiente autorización administrativa para el transporte de viajeros, regulando el procedimiento previsto a tal efecto, el registro de autorizaciones, así como las infracciones y sanciones y los órganos de inspección de los servicios de transporte.

-En nuestra opinión, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia comparece como la más importante de las aprobadas por la Asamblea Regional en 2009. La Ley define, en el marco de la legislación básica del Estado, el conjunto de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de aplicación a toda actuación de naturaleza sanitaria, sea promotora de la salud, preventiva, asistencial o de investigación científica relacionada con la salud, prestada por todos los centros sanitarios ubicados en la Comunidad Autónoma, tanto públicos como privados.

El Título I establece los principios rectores que deben informar e inspirar el conjunto de actuaciones destinadas a los usuarios y pacientes en el ámbito de la salud y servir de criterio de interpretación en la aplicación y desarrollo de la Ley. Por su parte, los Títulos II a VI regulan los derechos de los usuarios, mientras que el Título VII disciplina sus obligaciones y el Título VIII el Régimen de protección y garantía.

Centrándonos en los derechos establecidos en la Ley, el Título II disciplina los derechos en materia de promoción de la salud y asistencia sanitaria; el Título III, los derechos en relación a la intimidad (intimidad, acompañamiento y asistencia espiritual y religiosa, arts. 21, 22 y 23) y la confidencialidad (arts. 24 a 28); el Título IV, los derechos en materia de información y participación sanitaria (arts. 29 a 40); el Título V, los derechos en materia de autonomía de la decisión (derecho a la libertad de decisión (art. 41); consentimiento informado (art. 42-46); negativa a recibir un tratamiento médico (art. 47)); por último, el Título VI recoge los derechos en materia de documentación sanitaria, regulando tanto la historia clínica como otros datos sanitarios.

Focalizando en los derechos relacionados con la promoción de la salud y la atención y asistencia sanitaria, el Título II distingue entre (i) derechos reconocidos a todo usuario y (ii) otros específicos en relación a colectivos que merecen especial protección. (i) Entre los primeros figura el derecho de elección de facultativo y centro (artículo 12); el acceso a la asistencia sanitaria en un plazo de tiempo previamente definido y conocido por los ciudadanos, en los términos que se fije reglamentariamente y con la previsión de un sistema de garantía para el supuesto de que se supere el plazo máximo aplicable sin que el paciente haya sido atendido en el centro determinado por el Servicio Murciano de Salud (artículo 13); y el derecho a la segunda opinión médica (artículo 14). Por su parte, (ii) la ley establece que los profesionales y centros sanitarios deberán procurar una atención personalizada y adecuada a las circunstancias personales de los pacientes que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social (artículo 15).

Como hemos adelantado anteriormente, el Capítulo VII regula los deberes de los usuarios estableciendo, con carácter general, que éstos deben proceder con diligencia y responsabilidad en el ejercicio de las actuaciones que lleven a cabo en el ámbito del sistema sanitario regional, siendo exigibles, tanto en la esfera de las decisiones individuales que adopte el usuario en sus procesos de salud, como en el comportamiento que mantenga respecto del uso y utilización de los servicios sanitarios (art. 61). Los artículos 62 y 63 regulan, asimismo, los deberes en relación con los profesionales sanitarios y con la salud individual y colectiva y los deberes en el acceso y uso de los servicios sanitarios. Descendiendo al análisis de estos últimos, ha de destacarse que los usuarios del sistema sanitario deben guardar el debido respeto y consideración a los profesionales sanitarios y al conjunto del personal de los centros; han de facilitar a los profesionales sanitarios los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y verdadera; han de procurar un seguimiento adecuado de las instrucciones dadas por los profesionales sanitarios en los tratamientos y consejos de salud que prescriban (art 62).

Asimismo, los usuarios tienen la obligación de hacer un uso razonable de los recursos sanitarios; exhibir o presentar la tarjeta sanitaria individual o aquellos otros documentos que acrediten, en cada caso, el derecho a la asistencia sanitaria; evitar los usos abusivos y no acordes a la legislación vigente en el acceso a las prestaciones sanitarias, en especial en lo que se refiere a las prestaciones farmacéuticas y en el ámbito de la incapacidad laboral; avisar al sistema sanitario, con la mayor celeridad y diligencia, de la imposibilidad de acudir por cualquier causa a una cita o servicio sanitario previamente programado, o, por último, hacer un uso correcto y cuidadoso de las instalaciones y servicios sanitarios.

-Como comentábamos anteriormente, en 2009 también se dictó la fundamental Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, cuyo objeto es “establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” (artículo 1).

Esta Ley es el resultado de la tramitación de la proposición de ley nº 7 de protección ambiental integrada presentada por el Grupo Parlamentario Popular con fecha de 26 de febrero de 2009, a la que el Grupo Parlamentario Mixto presentó una enmienda a la totalidad que fue rechazada por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 22 de abril de 2009. Tras ello, la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua debatió y aprobó en su sesión de 28 de abril el preceptivo Dictamen (artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Regional de 13 de junio de 2002), siendo aprobada finalmente la proposición de ley en la sesión de 29 de abril. La Ley se compone de un Título preliminar y ocho Títulos más, a los que se acompañan cuatro anexos.

El Título Preliminar recoge las disposiciones generales de la Ley, enunciando las competencias municipales en la materia y enmarcando las directrices, planes y programas al servicio de la política ambiental dentro de los instrumentos de ordenación del territorio. Asimismo, se contienen en este Título los fines de la Ley que, en esencia, se reconducen a “favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención

administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales (art. 2. 1c)".

Por su parte, el Título I establece los procedimientos para la concesión de las correspondientes autorizaciones con fines ambientales para cada uno de los tipos previstos: autorización ambiental integrada, autorización ambiental única y licencia de actividad. Dichos procedimientos aparecen disciplinados a partir de una serie de elementos comunes, tales como los fines generales, los deberes de los titulares de instalaciones y actividades (hasta ahora sólo previstos para la autorización ambiental integrada), la creación de un registro ambiental de actividades, y las reglas de cooperación interadministrativa y de coordinación de las autorizaciones con fines ambientales con otro tipo de autorizaciones.

El Título II regula las autorizaciones ambientales autonómicas, mientras que el Título III desarrolla el régimen de la licencia de actividad, distinguiendo tres categorías de actividades, según el procedimiento para la obtención de la licencia: las sometidas a autorización ambiental autonómica, las sujetas a informe de calificación ambiental y las exentas de dicho informe. La evaluación ambiental de proyectos se regula en el Título IV y la de planes y programas en el Título V, especificándose los planes urbanísticos incluidos y excluidos. El Título VI desarrolla diversos instrumentos destinados a fomentar la toma de conciencia e implicación de empresas, asociaciones y ciudadanos en la defensa del medio ambiente y a luchar frente al cambio climático.

Por último el Título VII regula los sistemas de gestión y auditoría ambiental (EMAS, ISO 14001), la etiqueta ecológica, así como el fomento de la contratación ambientalmente responsable, cerrándose la Ley con el Título VIII que contiene el régimen de control y disciplina ambiental.

-La Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" suprime el Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia y dispone la creación del Boletín Oficial de la Región de Murcia como un nuevo organismo autónomo, con la pretensión de que garantice el cumplimiento del principio constitucional y estatutario de publicidad de las normas. Tal Organismo tiene los fines siguientes, que se recogen en el artículo 3: -la gestión del servicio público de

publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia;-el servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional; -el servicio de industria gráfica a instancias de otras Administraciones o de sus organismos dependientes.

Asimismo, esta Ley dispone que el BORM se publicará en edición electrónica en la sede electrónica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que existirá una edición impresa a fin de asegurar la publicación del BORM cuando por una situación extraordinaria o por motivos de carácter técnico no resulte posible acceder a su edición electrónica y garantizar su conservación como parte del patrimonio documental impreso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 6).

Por último, ha de destacarse que esta Ley garantiza que los ciudadanos tengan acceso universal y gratuito a la edición electrónica del BORM, comprendiendo dicho acceso la posibilidad de consultar de forma permanente su contenido, y la obtención en soporte informático de copias autenticadas.

-Otra de las fundamentales Leyes aprobadas durante este periodo es la Ley 7//2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta Ley consta de siete capítulos, veintinueve artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales. El Capítulo I establece las disposiciones de carácter general tales como, el objeto, ámbito de aplicación, carácter de las ayudas, los beneficiarios, los tipos de asistencia y sus requisitos; el Capítulo II regula las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, así como las reparaciones por daños materiales; el Capítulo III recoge las prestaciones asistenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio de las materias que le son propias en los ámbitos sanitario, psicológico, psicopedagógico, educativo, laboral y de vivienda; por su parte, el Capítulo IV establece la posibilidad de conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que representen y defiendan a las víctimas del terrorismo, y las subvenciones crediticias; el Capítulo V contempla otras medidas, tales como la concesión de ayudas extraordinarias, de beneficios fiscales y el Fondo de solidaridad y el Capítulo VI disciplina el reconocimiento de honores y distinciones por la Comunidad Autónoma a las víctimas



del terrorismo y a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el mismo. Por último, el Capítulo VII regula el procedimiento de concesión de las ayudas y los requisitos necesarios para su otorgamiento.

-La Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada, regula el derecho de toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo (art. 1). Tal como establece su preámbulo, la ley objeto de examen parte del presupuesto de que “ninguna mujer aborta con alegría; todo aborto es una tragedia. Por eso la sociedad y los poderes públicos deben implicarse activamente para que ni una sola mujer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se vea en tal situación de soledad, falta de apoyo y carencia de ayuda solidaria, y que el aborto se le presente como la única salida posible. Generar una red de apoyo solidario a la mujer embarazada para que ésta encuentre alternativas positivas frente al drama del aborto es una imperiosa necesidad en nuestra sociedad”.

Asimismo, en 2009 se dictaron las siguientes leyes:

-Ley 2/2009, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

- Ley 5/2009, de 21 de mayo, de modificación de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

-Ley 8/2009, de 2 de noviembre, de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia.

-Ley 9/2009, de 23 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

- Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera.

-Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que son las siguientes: la Ley 11/1997, de Turismo de la Región de Murcia; la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia; la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia; la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia; la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia; por último, la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

-Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

-Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

### **III. FUNCIÓN DE CONTROL Y OTRAS FUNCIONES**

En 2009 se solicitó la realización de dos debates monográficos.

Por un lado, la solicitud de debate monográfico sobre el proceso de adaptación del Plan Bolonia a la Enseñanza Superior de la Región, formulada por don José A. Pujante, el 24 de marzo de 2009; de otro lado, la solicitud de debate monográfico sobre definición de estrategia de nueva economía y un nuevo modelo de crecimiento económico de la Región para su presentación en la Conferencia de Presidentes Autonómicos del día 14 de diciembre de 2009, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, el 2 de diciembre de 2009.

Como hemos señalado con anterioridad, en 2009 se aprobaron numerosas declaraciones institucionales, siendo éstas las siguientes:

Declaración institucional en pleno sobre apoyo a la manifestación convocada por el sindicato central de regantes del acueducto Tajo–Segura en defensa del trasvase, formulada por los tres grupos parlamentarios (grupo parlamentario popular, socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes), aprobada en sesión e 4 de marzo de 2009.

Declaración institucional en pleno sobre el centro nacional de referencia de la enfermedad de Parkinson, formulada por los tres grupos parlamentarios y aprobada en sesión de 11 de noviembre de 2009.

Declaración institucional sobre eliminación de la violencia contra la mujer, formulada por los tres grupos parlamentarios y aprobada en sesión de 25 de noviembre de 2009.

Declaración institucional sobre el día internacional de los derechos del niño, formulada por los tres grupos parlamentarios y aprobada el 25 de noviembre de 2011.

Declaración institucional sobre celebración del día mundial del SIDA 2009, formulada por los tres grupos parlamentarios y aprobada en sesión de 25 de noviembre de 2011.

Declaración institucional sobre apoyo a Aminetu Haidar y al pueblo saharauí, formulada por los tres grupos parlamentarios y aprobada en la sesión de 25 de noviembre de 2009.

Por último, en la sesión de 16 de diciembre de 2009 se aprobó la declaración institucional sobre la empresa Sociedad concesionaria Aeropuerto de Murcia, formulada por los tres grupos parlamentarios.